

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190131500**.

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de octubre de 2021, el Juzgado, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Por Secretaría tramítense los oficios conforme el Decreto 806 de 2020. En caso de existir embargo de remanentes observe las previsiones del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor, esto es que se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguese a la parte actora y a su costa.

CUARTO: Condenase al demandante al pago de las costas conforme a la previsión del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. Líquidense por secretaría, teniendo como agencias en derecho la suma de \$50.000.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previa las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 013, hoy 10 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae36486631f2f73f3b7b3cd6accb6a0e01426699c0f84fca4e7e875ba8002538**

Documento generado en 09/02/2022 07:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>